

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 11

No:	036
FECHA:	14-09-2023
CONTRATISTA:	JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET
NIT:	NIT.16.216.035-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS PROPIOS Y A CARGO DE UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR:	\$ 34.850.000
PLAZO:	CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.216.035, propietario del establecimiento comercial **AUTOCHEVROLET**, con NIT No. 16.216.035-3, con Matrícula No. 00024651 de fecha 31 de Mayo del 2008, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) La **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTOS**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 490 del 11/08/2023, requiriendo el "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS PROPIOS Y A CARGO DE UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 2) Que para soportar esta **ORDEN CONTRACTUAL**, la **UNIVERSIDAD** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1186 de fecha 28/08/2023, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal; 3) Que mediante Invitación a Cotizar, de fecha 31/08/2023 la **UNIVERSIDAD**, convocó a presentar propuesta a: **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET** 4) Que mediante correo electrónico la **UNIVERSIDAD** a través de la Unidad de Contratación, recibe mediante correo electrónico el día 05 de septiembre del 2023, propuesta presentada por: **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET**; 5) Que de la Evaluación Jurídica realizado a la propuesta recibida el día 06/09/2023, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET**, identificado con el NIT No. 16.216.035-4 **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**; 6) Que mediante Oficio de fecha 11/09/2023, la Coordinación, Grupo de Gestión, Servicios, Compras y Mantenimiento, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET**, quien **CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**; 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la **UNIVERSIDAD** seleccionó la oferta presentada por el proponente: **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ - AUTOCHEVROLET**, identificado con el NIT No. 16.216.035-4, quien presento oferta por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$34.850.000) INCLUIDO DE IVA**; Que por lo

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 2 de 11

anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a el "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS PROPIOS Y A CARGO DE UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO REPUESTO	VALOR UNITARIO MANO DE OBRA	TOTAL, MANO DE OBRA Y REPUESTOS	IVA 19%	TOTAL
CHEVROLET NPR - PLACA OXV-114 MODELO 2014							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
1	CAMBIO CHUPAS CILINDRO FRENO	1	66.770,00	125.667,00	192.437,00	36.563,03	229.000,03
2	CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA	1	100.414,00	23.856,00	124.270,00	23.611,30	147.881,30
3	CAMBIO LIQUIDO REFRIGERANTE	1	26.028,00	47.060,00	73.088,00	13.886,72	86.974,72
4	CAMBIO ACEITE SINTETICO 1 /4 AIRE ACONDICIONADO	1	14.197,00	125.667,00	139.864,00	26.574,16	166.438,16
5	CAMBIO BUJIAS	1	66.252,00	11.863,00	78.115,00	14.841,85	92.956,85
6	CAMBIO ADITIVO DE INYECTORES	1	51.390,00	125.667,00	177.057,00	33.640,83	210.697,83
7	CAMBIO ADITIVO COMBUSTIBLE	1	35.566,00	-	35.566,00	6.757,54	42.323,54
8	LIMPIEZA INYECTORES	1	28.468,00	188.631,00	217.099,00	41.248,81	258.347,81
9	LIMPIEZA DE TANQUE COMBUSTIBLE	1	-	188.631,00	188.631,00	35.839,89	224.470,89
11	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	14.271,00	15.513,00	29.784,00	5.658,96	35.442,96
12	CAMBIO FILTRO DE AIRE	1	24.031,00	11.863,00	35.894,00	6.819,86	42.713,86
13	SERVICIO DE SCANNER	1	8.208,00	118.758,00	126.966,00	24.123,54	151.089,54
14	REMACHAD DE BANDAS DE FRENO TRASERAS	1	236.986,00	47.060,00	284.046,00	53.968,74	338.014,74
15	CAMBIO CILINDRO DE FRENO	1	235.507,00	125.667,00	361.174,00	68.623,06	429.797,06
16	CAMBIO LIQUIDO PARA FRENOS PEQUENO	1	4.658,00	62.833,00	67.491,00	12.823,29	80.314,29
17	CAMBIO DE VALVULINA	1	12.201,00	71.046,00	83.247,00	15.816,93	99.063,93
18	CAMBIO CORREA ALTERNADOR	1	33.718,00	47.060,00	80.778,00	15.347,82	96.125,82
19	CAMBIO ACEITE HIDRAULICO 1/4	1	15.232,00	62.833,00	78.065,00	14.832,35	92.897,35
20	CAMBIO VALVULINA	1	12.201,00	62.833,00	75.034,00	14.256,46	89.290,46
21	CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 1/4	1	13.753,00	60.617,00	74.370,00	14.130,30	88.500,30
22	CAMBIO FILTRO DE ACEITE MOTOR	1	22.331,00	-	22.331,00	4.242,89	26.573,89
MANTENIMIENTO CORECTIVO							
MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS							
23	CAMBIO RETEN CAJA DE VELOCIDADES	1	38.968,00	440.095,00	479.063,00	91.021,97	570.084,97
24	CAMBIO SOPORTE CAJA VELOCIDADES	1	41.112,00	71.046,00	112.158,00	21.310,02	133.468,02
25	CAMBIO VALVULINA CAJA	1	12.201,00	71.046,00	83.247,00	15.816,93	99.063,93
26	CAMBIO SENSOR DEL VELOCIMETRO	1	238.095,00	94.280,00	332.345,00	63.145,55	395.490,55
27	CAMBIO SINCRONIZADORES (BRONCES)	1	308.710,00	555.892,00	874.602,00	166.174,38	1.040.776,38
28	CAMBIO RODAMIENTO CAJA	1	189.293,00	565.892,00	755.185,00	143.485,15	898.670,15
MANTENIMIENTO DIRECCION							
29	REPARACION BOMBA DIRECCION	1	87.400,00	314.428,00	401.828,00	76.347,32	478.175,32
30	CAMBIO SPLINDER EJE DELANTERO	1	434.856,00	377.262,00	812.118,00	154.302,42	966.420,42
31	CAMBIO TERMINALES	1	236.088,00	94.250,00	330.348,00	62.766,12	393.114,12
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO REPUESTO	VALOR UNITARIO MANO DE OBRA	TOTAL, MANO DE OBRA Y REPUESTOS	IVA 19%	TOTAL
HYUNDAI H1501D PLACAS OXV -251 MODELO 2013HYUNDAI H1501D PLACAS OXV -252 MODELO 2013 -VEHICULO DIESEL							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
32	CAMBIO CHUPAS CILINDRO FRENO	1	43.404,00	125.667,00	169.071,00	32.123,49	201.194,49
33	CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA	1	44.513,00	23.856,00	68.369,00	12.990,11	81.359,11
34	CAMBIO LIQUIDO REFRIGERANTE	1	26.028,00	47.060,00	73.088,00	13.886,72	86.974,72
35	CAMBIO ACEITE SINTETICO 1 /4 AIRE ACONDICIONADO	1	14.197,00	125.667,00	139.864,00	26.574,16	166.438,16

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 3 de 11

36	CAMBIO BUJIAS	1	69.358,00	11.863,00	81.221,00	15.431,99	96.652,99
37	CAMBIO ADITIVO DE INYECTORES	1	51.390,00	125.667,00	177.057,00	33.640,83	210.697,83
38	CAMBIO ADITIVO COMBUSTIBLE	1	35.566,00	-	35.566,00	6.757,54	42.323,54
39	LIMPIEZA INYECTORES	1	28.468,00	188.631,00	217.099,00	41.248,81	258.347,81
40	LIMPIEZA DE TANQUE COMBUSTIBLE	1	-	188.631,00	188.631,00	35.839,89	224.470,89
41	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	301.389,00	15.513,00	316.902,00	60.211,38	377.113,38
42	CAMBIO FILTRO DE AIRE	1	95.164,00	11.863,00	107.027,00	20.335,13	127.362,13
43	SERVICIO DE SCANNER	1	-	118.758,00	118.758,00	22.584,02	141.322,02
44	CAMBIO DE BANDAS DE FRENO TRASERAS	1	812.553,00	47.060,00	859.613,00	163.326,47	1.022.939,47
45	CAMBIO CILINDRO DE FRENO	1	368.603,00	125.667,00	494.270,00	93.911,30	588.181,30
46	CAMBIO LIQUIDO PARA FRENOS PEQUEÑO	1	4.658,00	62.833,00	67.491,00	12.823,29	80.314,29
47	CAMBIO DE VALVULINA 1/4	1	12.201,00	71.046,00	83.247,00	15.816,93	99.063,93
48	CAMBIO CORREA ALTERNADOR	1	234.841,00	47.060,00	281.901,00	53.561,19	335.462,19
49	CAMBIO ACEITE HIDRAULICO 1/4	1	15.232,00	62.833,00	78.065,00	14.832,35	92.897,35
50	CAMBIO DE VALVULINA 1/4	1	12.201,00	62.833,00	75.034,00	14.256,46	89.290,46
51	CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 1/4	1	13.753,00	60.617,00	74.370,00	14.130,30	88.500,30
52	CAMBIO FILTRO DE ACEITE MOTOR	1	50.429,00	-	50.429,00	9.581,51	60.010,51
MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS							
53	CAMBIO GUAYE SELECTORA DE LOS CAMBIOS	1	252.218,00	141.440,00	393.658,00	74.795,02	468.453,02
54	CAMBIO RETEN CAJA DE VELOCIDADES	1	108.030,00	440.095,00	548.125,00	104.143,75	652.268,75
55	CAMBIO SOPORTE CAJA VELOCIDADES	1	104.259,00	71.046,00	175.305,00	33.307,95	208.612,95
56	CAMBIO VALVULINA CAJA 1/4	1	12.201,00	71.046,00	83.247,00	15.816,93	99.063,93
57	CAMBIO SENSOR DEL VELOCIMETRO	1	107.734,00	94.250,00	201.984,00	38.376,96	240.360,96
58	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE CAMBIOS PARA REPARAR	1	-	880.320,00	880.320,00	167.260,80	1.047.580,80
59	CAMBIO SINCRONIZADORES (BRONCES)	1	116.607,00	565.892,00	682.499,00	129.674,81	812.173,81
60	CAMBIO RODAMIENTO CAJA	1	287.488,00	565.892,00	853.380,00	162.142,20	1.015.522,20
MANTENIMIENTO DIRECCION							
61	REPARACION BOMBA DIRECCION	1	240.313,00	377.262,00	617.575,00	117.339,25	734.914,25
62	CAMBIO TERMINALES	1	145.149,00	94.250,00	239.399,00	45.485,81	284.884,81
63	CAMBIO CAJA DE DIRECCION	1	616.606,00	188.631,00	805.237,00	162.995,03	968.232,03
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO Y LUCES							
64	CAMBIO BATERIA	1	396.258,00	11.863,00	408.121,00	77.542,99	485.663,99
65	CAMBIO BOMBILLO REVERSA	1	17.155,00	11.863,00	29.018,00	5.513,42	34.531,42
66	CAMBIO BOMBILLO UNIDAD LUZ MEDIA	1	17.155,00	11.863,00	29.018,00	5.513,42	34.531,42
67	CAMBIO SWICHE LUCES PARQUEO	1	64.034,00	141.440,00	205.474,00	39.040,06	244.514,06
68	LIMPIADOR ELECTRONICO	1	13.753,00	-	13.753,00	2.613,07	16.366,07
69	CAMBIO LIQUIDO PARA BATERIA	1	1.035,00	11.863,00	12.898,00	2.450,62	15.348,62
70	TRASERA	1	-	188.631,00	188.631,00	35.839,89	224.470,89
71	CAMBIO BOMBILLO LAMPARA PRINCIPAL	1	30.760,00	11.863,00	42.623,00	8.098,37	50.721,37
72	CAMBIO BOMBILLO STOP	1	7.468,00	11.863,00	19.331,00	3.672,89	23.003,89
73	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONALES	1	7.468,00	11.863,00	19.331,00	3.672,89	23.003,89
74	LIMPIEZA FUSIBLERA	1	13.753,00	141.440,00	155.193,00	29.486,67	184.679,67
75	LIMPIEZA CONECTORES SENSORES MOTOR	1	13.753,00	188.631,00	202.384,00	38.452,96	240.836,96
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO REPUESTO	VALOR UNITARIO MANO DE OBRA	TOTAL MANO DE OBRA Y REPUESTOS	IVA 19%	TOTAL
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER PLACA VAP 105-MODELO - 2011 -VEHICULO A GASOLINA							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
76	CAMBIO ACEITE MOTOR 20W50 1/4	1	15.232,00	62.833,00	78.065,00	14.832,35	92.897,35
77	CAMBIO BUJIAS	1	11.313,00	11.863,00	23.176,00	4.403,44	27.579,44
78	CAMBIO CILINDRO DE FRENO	1	522.551,00	125.667,00	648.218,00	123.161,42	771.379,42
79	CAMBIO CORREA AIRE ACONDICIONADO	1	262.717,00	47.060,00	309.777,00	59.857,63	368.634,63
80	CAMBIO CORREA ALTERNADOR	1	101.301,00	47.060,00	148.361,00	28.188,69	176.549,69
81	CAMBIO CORREA DIRECCION HIDRAULICA	1	100.340,00	47.060,00	147.400,00	28.006,00	175.406,00
82	CAMBIO FILTRO DE ACEITE MOTOR	1	34.457,00	-	34.457,00	6.546,83	41.003,83
83	CAMBIO DE VALVULINA DIFERENCIAL (TRANSMISION TRASERA) 1/7	1	12.201,00	62.833,00	75.034,00	14.256,46	89.290,46
84	CAMBIO DE VALVULINA TRANSMISION (CAJA DE VELOCIDADES) 1/4	1	12.201,00	62.833,00	75.034,00	14.256,46	89.290,46
85	CAMBIO FILTRO DE AIRE	1	91.783,00	11.863,00	103.626,00	19.688,94	123.314,94

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 11

86	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	94.424,00	13.557,00	107.981,00	20.516,39	128.497,39
87	ACONDICIONADO	1	112.936,00	13.557,00	126.393,00	24.014,67	150.407,67
88	LIMPIADOR DE INYECTORES	3	27.507,00	-	27.507,00	5.226,33	32.733,33
89	CAMBIO LIQUIDO PARA FRENOS	1	11.165,00	62.833,00	73.998,00	14.059,62	88.057,62
90	CAMBIO LIQUIDO REFRIGERANTE	1	25.140,00	47.060,00	72.200,00	13.718,00	85.918,00
91	CAMBIO REFRIGERANTE ACONDICIONADO AIRE	1	14.197,00	141.440,00	155.637,00	29.571,03	185.208,03
MANTENIMIENTO CORECTIVO							
MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS							
92	CAMBIO BUJE BARRA DE CAMBIOS	1	8.503,00	61.269,00	69.772,00	13.256,68	83.028,68
93	CAMBIO RETEN CAJA DE VELOCIDADES	1	25.732,00	440.095,00	465.827,00	88.507,13	554.334,13
94	CAMBIO DE VALVULINA CAJA 1/4	1	12.201,00	71.046,00	83.247,00	15.816,93	99.063,93
95	CAMBIO SINCRONIZADORES (BRONCES)	1	116.238,00	565.892,00	682.130,00	129.604,70	811.734,70
MANTENIMIENTO DIRECCION							
96	CAMBIO CRUCETAS CAÑA DE DIRECCION	1	22.552,00	251.464,00	274.016,00	52.063,04	326.079,04
98	REPARACION CAJA DE DIRECCION	1	220.644,00	565.892,00	786.536,00	149.441,84	935.977,84
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO Y LUCES							
99	CAMBIO BATERIA	1	262.126,00	11.863,00	273.989,00	52.057,91	326.046,91
100	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONALES	1	7.690,00	11.863,00	19.553,00	3.715,07	23.268,07
101	CAMBIO BOMBILLO EXPLORADORAS	1	33.126,00	47.060,00	80.186,00	15.235,34	95.421,34
102	CAMBIO BOMBILLO LAMPARA PRINCIPAL	1	56.862,00	11.863,00	68.725,00	13.057,75	81.782,75
103	CAMBIO BOMBILLO REVERSA	1	6.655,00	11.863,00	18.518,00	3.518,42	22.036,42
104	CAMBIO BOMBILLO STOP	1	5.989,00	11.863,00	17.852,00	3.391,88	21.243,88
105	CAMBIO BOMBILLO UNIDAD LUZ MEDIA	1	30.242,00	11.863,00	42.105,00	7.999,95	50.104,95
106	CAMBIO SWICHE LUCES PARQUEO	1	64.995,00	141.440,00	206.435,00	39.222,65	245.657,65
107	LIMPIADOR ELECTRONICO	1	13.753,00	-	13.753,00	2.613,07	16.366,07
108	CAMBIO LIQUIDO PARA BATERIA	1	1.331,00	13.557,00	14.888,00	2.828,72	17.716,72
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO REPUESTO	VALOR UNITARIO MANO DE OBRA	TOTAL, MANO DE OBRA Y REPUESTOS	IVA 19%	TOTAL
CAMIONETA FORD 350 ESTACA -PLACA DVD - 097							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
109	CAMBIO ACEITE MOTOR 20W50 1/4	1	15.232,00	62.833,00	78.065,00	14.832,35	92.897,35
110	CAMBIO BUJIAS	1	15.898,00	11.863,00	27.761,00	5.274,59	33.035,59
111	CAMBIO CORREA AIRE ACONDICIONADO	1	110.988,00	47.060,00	158.048,00	30.029,12	188.077,12
112	CAMBIO CORREA ALTERNADOR	1	101.301,00	47.060,00	148.361,00	28.188,59	176.549,59
113	CAMBIO CORREA DIRECCION HIDRAULICA	1	100.340,00	47.060,00	147.400,00	28.006,00	175.406,00
114	CAMBIO FILTRO DE ACEITE MOTOR	1	19.964,00	-	19.964,00	3.793,16	23.757,16
115	CAMBIO DE VALVULINA DIFERENCIAL (TRANSMISION TRASERA) 1/4	1	12.201,00	62.833,00	75.034,00	14.256,46	89.290,46
116	CAMBIO DE VALVULINA TRANSMISION (CAJA DE VELOCIDADES) 1/4	1	12.201,00	62.833,00	75.034,00	14.256,46	89.290,46
117	CAMBIO FILTRO DE AIRE	1	32.904,00	11.863,00	44.767,00	8.505,73	53.272,73
118	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	38.524,00	13.557,00	52.081,00	9.895,39	61.976,39
119	CAMBIO FILTRO EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO	1	112.836,00	13.557,00	126.393,00	24.014,67	150.407,67
120	LIMPIADOR DE INYECTORES	1	27.507,00	-	27.507,00	5.226,33	32.733,33
121	CAMBIO LIQUIDO PARA FRENOS	1	11.165,00	62.833,00	73.998,00	14.059,62	88.057,62
122	CAMBIO LIQUIDO REFRIGERANTE	1	25.140,00	47.060,00	72.200,00	13.718,00	85.918,00
123	CAMBIO REFRIGERANTE AIRE ACONDICIONADO	1	14.197,00	141.440,00	155.637,00	29.571,03	185.208,03
MANTENIMIENTO CORECTIVO							
MANTENIMIENTO DE INYECCIÓN							
124	CAMBIO FILTRO BAIPASS	1	80.745,00	86.950,00	167.695,00	31.862,05	199.557,05
125	CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	1	112.910,00	86.950,00	199.860,00	37.973,40	237.833,40
126	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	194.247,00	62.182,00	256.429,00	48.721,51	305.150,51
MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN							
127	CAMBIO TAPA DE RADIADOR	1	45.031,00	19.945,00	64.976,00	12.345,44	77.321,44
128	CAMBIO TERMOSTATOS DE MOTOR	1	222.271,00	124.363,00	346.634,00	65.860,46	412.494,46
129	CAMBIO PERA INDICADORA DE TEMPERATURA	1	186.113,00	62.182,00	248.295,00	47.176,05	295.471,05
130	CAMBIO MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	108.104,00	62.182,00	170.286,00	32.354,34	202.640,34
131	CAMBIO MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1	120.526,00	62.182,00	182.708,00	34.714,52	217.422,52
MANTENIMIENTO SISTEMA DE CAJA DE CAMBIOS							

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 11

132	CAMBIO BUJES CONTROL CAMBIO	1	176.575,00	205.186,00	381.761,00	72.534,59	454.295,59
133	CAMBIO RETEN DIFERENCIAL	1	59.006,00	180.288,00	239.294,00	45.465,86	284.759,86
134	CAMBIO BALINERA CAJA	1	277.728,00	789.590,00	1.067.318,00	202.780,42	1.270.108,42
135	CAMBIO SOPORTE CAJA	1	290.150,00	124.363,00	414.513,00	78.757,47	493.270,47
136	CAMBIO RODILLO AGUJA CAJA	1	154.022,00	588.972,29	742.994,29	141.168,91	884.163,20
MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO Y LUCES							
137	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONALES	1	5.989,00	86.950,00	92.939,00	17.658,41	110.597,41
138	CAMBIO BOMBILLO EXPLORADORA	1	17.303,00	86.950,00	104.253,00	19.808,07	124.061,07
139	CAMBIO BOMBILLO LAMPARA PRINCIPAL	1	41.851,00	86.950,00	128.801,00	24.472,19	153.273,19
140	CAMBIO BOMBILLO REVERSA	1	5.620,00	86.950,00	92.570,00	17.588,30	110.158,30
141	CAMBIO BOMBILLO STOP	1	5.620,00	86.950,00	92.570,00	17.588,30	110.158,30
142	CAMBIO BOMBILLO UNIDAD LUZ MEDIA	1	5.620,00	86.950,00	92.570,00	17.588,30	110.158,30
143	CAMBIO FUSIBLES	1	1.701,00	2.182,00	63.883,00	12.137,77	76.020,77
144	CAMBIO SOKE LÁMPARA	1	34.753,00	62.182,00	96.935,00	18.417,65	115.352,65
145	CAMBIO FLASHER DIRECCIONAL	1	54.717,00	87.289,00	142.006,00	26.981,14	168.987,14
TOTAL			12.605.044,00	16.680.670,29	29.285.714,29	5.564.285,71	34.850.000,00

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$34.850.000)**, IVA 19% INCLUIDO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la ORDEN CONTRACTUAL, mediante pagos parciales de acuerdo al servicio prestado, en razón al mantenimiento preventivo y correctivo realizado hasta agotarse el presupuesto, correspondiente a las reparaciones y operaciones realizadas cada mes inmediatamente anterior y liquidados a los precios ofrecidos, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, y de la certificación del pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social, y copia de la planilla de aportes correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** a) Factura: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura congruente con los bienes suministrados; b) Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**- El Plazo Estimado de Ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado, previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor del designado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**- En virtud del presente proceso contractual, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Cumplir con el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA;** **2)** Prestar el servicio de mantenimientos requeridos por la **UNIVERSIDAD**, y ofertados en la propuesta para la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, con las más altas calidades, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad; **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL haga el Supervisor al **CONTRATISTA;** **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse; **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes; **6)** Llevar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 11

un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo; **7)** Entregar los vehículos lavados (exterior), después de cada mantenimiento; **8)** Ofrecer una garantía para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos; **9)** Garantizar que la revisión preliminar de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las ocho (8) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar lo pertinente al Supervisor (como las actividades adicionales que surjan o el tiempo que demorará la ejecución de las actividades autorizadas sin superar el autorizado); **10)** En caso de que se trate de un mantenimiento preventivo, estas ocho (8) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado; **11)** Permitir el acceso del supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del **CONTRATISTA**, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del **CONTRATISTA**; **12)** Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución no supere diez (10) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; una vez ingresado el vehículo al taller se tendrán en cuenta tres niveles de daños, que serán divididos en: daño menor, daño intermedio, daño mayor. En el caso de ser un daño menor el oferente tendrá un máximo de ocho horas hábiles para presentar la cotización y su diagnóstico al supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL y/o al personal que este delegue; en caso de ser un daño intermedio se tendrá un máximo de 16 horas hábiles y en caso de ser un daño mayor se dispondrán 48 horas hábiles, adicional a eso se enviará una persona autorizada para corroborar dicho daño. Después de ser autorizada la intervención, contará con un máximo de dos (2) días hábiles para daños menores, seis (6) días para daños intermedios y diez (10) días hábiles para daños mayores (este tipo de daños requerirá verificación del personal técnico delegados de la UPC para asegurar que todo esté en perfecto estado); **13)** Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos; **14)** Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo; **15)** Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo; **16)** Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **17)** Contramarcar los llantas y baterías suministradas e instaladas con la placa del vehículo y la sigla UPC para efectos de control; **18)** Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores cuenten con sello de calidad NTC1295; **19)** Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas del vehículo, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos; **20)** Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la UPC considere pertinentes; **21)** Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **22)** Llevar un registro del valor ejecutado de la ORDEN CONTRACTUAL con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor de la ORDEN CONTRACTUAL, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **23)** Prestar el servicio en el centro de servicio y/o taller mínimo los días lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. y los sábados en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM. Salvo casos excepcionales en que los vehículos se encuentren fuera de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 11

la ciudad en cualquier lugar geográfico del país y que llegasen a sufrir daños y requieran reparación debe hacerse en cualquier horario y día máxime si estos se encuentran con estudiantes y /o personal administrativo fuera de la ciudad; **24)** Incluir dentro de la factura los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento; **25)** Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; **26)** Garantizar que en los talleres y/o centros de servicio cuentan con un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables; **27)** Responder por cualquier falla originada por irregularidades de mano de obra, materias primas y demás procesos de producción e instalación de las llantas (el proveedor debe reemplazarla inmediatamente por una nueva sin ningún costo para la entidad); **28)** Para poder garantizar un desgaste homogéneo en las llantas, el **CONTRATISTA** debe ofrecer el servicio de alineación y balanceo en el momento de su instalación; **29)** Responder por todo daño que se ocasione al vehículo o algún tercero durante el período de permanencia del mismo en el taller y/o centro de servicio del **CONTRATISTA**; **30)** Garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, antes de la iniciación de la ORDEN CONTRACTUAL, deberá enviar al Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL un esquema detallado del personal de apoyo (contactos, medios de comunicación, directorios telefónicos); **31)** El **CONTRATISTA** y /o taller que fuese seleccionado o le fuese adjudicado la respectiva ORDEN CONTRACTUAL deberá tener la capacidad, responsabilidad y el cumplimiento de que se le adelanten reparaciones y arreglo a los vehículos donde lo requieran a nivel nacional e internacional en cualquier punto geográfico; **32)** Presentar los informes sobre la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **33)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** Además de las actividades señaladas anteriormente, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en la ORDEN CONTRACTUAL con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución la ORDEN CONTRACTUAL, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande de la ORDEN CONTRACTUAL y constitución de las garantías exigidas en la presente ORDEN CONTRACTUAL para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la **UNIVERSIDAD** para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLASULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** La **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL, y en los documentos que de él hacen parte; **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Rendir a través del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **6)** Verificar si el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 11

Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; 7) Pagar oportunamente el valor de la ORDEN CONTRACTUAL al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; 8) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el **CONTRATISTA** constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL; 9) Liquidar la ORDEN CONTRACTUAL; 10) Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas excesivas, en los términos dispuestos en la Cláusula Undécima, previa verificación de los mismos, efectuada por una entidad administrador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.**- Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1186 de fecha 28/08/2023 expedido por la Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.**- El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITA
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y UN (1) AÑO MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE UN DEFECTUOSO SERVICIO.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTOS**, o quien el ordenador designe, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual; 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL; 3) Velar por el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; 4) Fungir como enlace entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** a fin de mantener en contacto a las partes de la ORDEN CONTRACTUAL; 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al **CONTRATISTA**; 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 9 de 11

comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de LA ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.-** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación; **(ii)** La **UNIVERSIDAD** acredite al

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 10 de 11

CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**; (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.**- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.**- La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 11 de 11

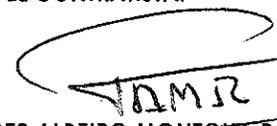
garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:



JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ
Propietario
AUTOCHEVROLET

Proyectó: Luis Armando López Valera
Revisó: Aldemar Montejo Zapata
Aprobó: Oscar Pacheco Moscote